MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN Nº 00033

Santa Fe, 11 MAR. 2016

V I S T O:

La implementación por parte del Ministerio Público de la Acusación del control de horario de su personal a través del sistema de reconocimiento facial; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 14 de marzo de 2016 comenzará a implementarse en la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial el sistema de reconocimiento facial para control de ingreso y egreso del personal.

Que dicho sistema comenzará a instalarse gradualmente en las distintas sedes con que cuenta este Ministerio Público de la Acusación, reemplazando el hasta hoy utilizado.

Que de acuerdo a lo estatuido por el artículo 17º 2do. párrafo de la Ley 13013, los Fiscales Regionales son los jefes del Ministerio Público de la Acusación en la división territorial para las que fueron designados y los responsables del buen funcionamiento de la Institución en el área respectiva.

Que, asimismo, el artículo 18º en su inciso 5) dispone que son atribuciones de los Fiscales Regionales, las que la Ley le establece y las que el Fiscal General les asigne.

POR ELLO:

E L F I S C A L G E N E R A L

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- Facúltase a los Fiscales Regionales a disponer, excepcionalmente, por estrictas razones de servicio, distintos horarios a los previstos para el personal a su cargo. A los fines de instrumentar esta medida deberán previamente informar a la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Fiscalía General, lo actuado.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION
PROVINCIA DE SANTA FE